

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ATRAQUE N° 6, 7 Y 8, DEL TERMINAL PORTUARIO DE VALPARAÍSO S.A, PUERTO DE VALPARAÍSO.**

**VALPARAÍSO, 10 de marzo 2022**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

**RESUELVO:**

**1.- HABILÍTESE,** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria, a contar del día 16 de marzo de 2022:

**a.- Nombre de la Instalación Portuaria.**

Sitio N° 6, 7 y 8, Terminal Portuario de Valparaíso S.A.

**b.- Descripción General.**

El espigón del Puerto de Valparaíso, se encuentra en el sector poniente de la poza de abrigo y cuenta con 3 sitios de atraque, denominados Sitio N° 6, N° 7 y N° 8.

Todos los sitios se encuentran destinados para la operación de naves de carga general, portacontenedores, roll-on / roll-off y de pasajeros.

**c.- Ubicación Geográfica.**

**Región de Valparaíso, Provincia, Comuna y Bahía de Valparaíso, en las siguientes coordenadas geográficas:**

Latitud : 33° 02' 12" S.  
Longitud : 071° 37' 33" W.

**Ref.:** Carta SHOA N° 5111, Edición 2003.

**d.- Propietario.**

Empresa Portuaria de Valparaíso (E.P.V.).

**Concesionario:** Terminal Portuario de Valparaíso S.A. (T.P.V.S.A.).

**e.- Zona de Espera de Prácticos.**

Está delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- |                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| a) Lat. 33° 01' 24,4" S. | Long. 071° 36' 11" W.   |
| b) Lat. 33° 01' 42" S.   | Long. 071° 36' 6,3" W.  |
| c) Lat. 33° 01' 48" S.   | Long. 071° 36' 41" W.   |
| d) Lat. 33° 01' 19,5" S. | Long. 071° 36' 48,5" W. |

Se encuentra estrictamente prohibido fondear en la zona de espera de Prácticos.

La aproximación a la Zona de Espera de Prácticos deberá ser realizada a una velocidad de seguridad.

**Ref.:** Carta SHOA N° 5111, Edición 2003.

**f.- Zona de Fondeo a La Gira.**

- 1) Los Puntos de Fondeo a la Gira, se encuentran disponibles en la Carta SHOA N° 5111, Edición 2013 y en la Resolución C.P. (V.) Ord. N° 12.000/934, de fecha 4 de octubre de 2018.
- 2) Aquellas naves mercantes, en condición operativa, de eslora menor de 100 m, podrán fondear en la zona destinada especialmente para ellas, dentro de los límites del puerto e indicada en la carta de referencia. Las naves, deberán tomar los resguardos necesarios para mantener su radio de borneo dentro de los límites indicados.
- 3) Los puntos de fondeo designados, fuera de los límites del puerto, tienen como propósito el ordenamiento de las naves en la Bahía de Valparaíso, siendo responsabilidad de cada Capitán mantener permanentemente el debido resguardo respecto a su seguridad.
- 4) La Capitanía de Puerto de Valparaíso posee una Sala de Control de Tráfico Marítimo (SCTM), el cual entrega información de servicio a la navegación. Las naves que necesiten fondear a la gira, deben establecer comunicación con Valparaíso Capuerto Radio, CBV-20, informando su ETA con un mínimo de 2 horas de anticipación, ya sea a través de sus Agencias, o vía radial (Canal 16 VHF).
- 5) El Capitán de Puerto podrá requerir que las naves cambien de fondeadero, cuando las circunstancias así lo ameriten.
- 6) La Autoridad Marítima Local no reserva puntos de fondeo.

**g.- Límites del Puerto.**

Línea recta trazada entre roca "La Baja" y el Faro Punta Gruesa.

Ref.: Carta SHOA N° 5111, Edición 2003.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.**

**1) Vientos:**

Para la Bahía de Valparaíso, el viento predominante durante el año, es de componente S/SW, especialmente en la estación de primavera y comienzo del verano, con un porcentaje de 40%, con intensidades promedios de 15 a 20 nudos, registrándose ocasionalmente vientos máximos de 30 nudos.

En la estación de invierno (junio – agosto), existe un porcentaje relativamente alto de vientos de componente Norte, con intensidades de 14 nudos, producto de la intensificación de la vaguada costera en la zona. Sin embargo, con el paso de sistemas frontales en esta época de invierno, el viento N/NW incide directamente sobre los sitios de atraque, experimentándose vientos de intensidades que pueden sobrepasar los 30 nudos, con rachas superiores a 45. Las neblinas en la bahía, se levantan con mayor frecuencia en los meses de abril y mayo.

**2) Corriente:**

Al interior de la bahía, en momentos de máxima intensidad, se experimenta una corriente de dirección Sur, entre 1 a 2 nudos.

**3) Amplitud de la Marea:**

La amplitud de marea, tiene un promedio anual de 1,20 metros.  
Ver Tablas de Mareas de la Costa de Chile, Publicación SHOA N° 3009.

**4) Altura de la Ola:**

La altura de la ola al interior de la poza, en el área de los sitios de atraque, fluctúa entre 0,5 a 1 metro.

**5) Tipo de Fondo:**

El tipo de fondo es fango y arena.

Ref.: Pub. SHOA N° 3001, Décima Edición.

**I.- Sitios o Frentes de Atraque.**

**Sitio N° 6:**

- a) Extensión : 191 metros habilitados (desde la bita 44 a 50).
- b) Orientación : 013°-193°.
- c) Enfilaciones : No existen.
- d) Bitas de amarre : 9 Bitas.

**Sitio N° 7:**

- a) Extensión : 127,5 metros (desde bita 51 a 52).
- b) Orientación : 148°- 328°.
- c) Enfilaciones : No existen.
- d) Bitas de amarre : 11 Bitas.

**Sitio N° 8:**

- a) Extensión : 235 metros habilitados (desde bita 53-5 a la 60+20).
- b) Orientación : 009°-189°.
- c) Enfilaciones : No existen.
- d) Bitas de amarre : 13 Bitas.

**j.- Terminales Marítimos.**

No corresponde.

**k.- Condiciones Límites para las Naves.**

**Sitio N° 6:**

**Eslora** : 185 metros.

**Calado** : 8,5 metros.

**Manga** : Condicionada por la manga de la nave atracada en el Sitio N° 4-5.

La sumatoria de las mangas de naves atracadas en el Sitio N° 4-5 y N° 6 no podrá superar los 57,5 metros.

**D.W.T.** : Restringido por calados y capacidad de bitas y base estructural del delantal de muelle.

**Condiciones Particulares de Maniobra:**

- 1) Atraque por la banda de babor entre bitas N° 44 y N° 49+30 metros, con una eslora máxima de hasta 185 metros.
- 2) Atraque por la banda de estribor entre bitas N° 44 y 49+30 metros, con una eslora máxima de hasta 140 metros.
- 3) Al encontrarse atracada al Sitio N° 6 una nave de hasta 185 metros de eslora y 32,2 metros de manga, los atraques y zarpes del Sitio N° 4-5 de TPS, podrán ser con naves de hasta 185 metros de eslora y 25,3 metros de manga.
- 4) Al encontrarse atracada al Sitio N° 6 una nave de 160 metros de eslora y 25,3 metros de manga, las maniobras de atraque y zarpe del Sitio N° 4-5 de TPS, podrán ser con naves de hasta 185 metros de eslora y 32,2 metros de manga, estribor a muelle.
- 5) Para el atraque al Sitio N° 4-5, deberá existir previamente una coordinación entre la Empresa Portuaria de Valparaíso, Terminal Portuario de Valparaíso S.A. y Terminal Pacífico Sur, con el propósito de evitar interferencias en las maniobras planificadas en los Sitios N° 4-5 y 6.

- 6) El área de maniobra, inmediatamente contigua al sitio de atraque, deberá encontrarse libre de embarcaciones menores fondeadas o en tránsito, el que está dado por las líneas que unen las bitas 34 y 43 y las bitas 35 y 44, de acuerdo a la Resolución EPV N° 1478, de fecha 1 de diciembre de 1998.

**Sitio N° 7:**

**Eslora** : 125 metros.  
**Calado** : 6,90 metros  
**D.W.T.** : Restringido por calado de la nave.

**Condiciones Particulares de Maniobra**

Sin restricción para banda de atraque, debiendo mantener en todo momento 0,6 metros de agua bajo la quilla.

**Sitio N° 8:**

**Eslora** : 235 metros.  
**Calado** : Bita 53 menos 5 a la 59, será 9,30 metros (185 mts.) y de la bita 59 a la 60 más 20, será 8,90 metros (50 mts.).  
**D.W.T.** : Restringido por calado de la nave.

**Condiciones Particulares de la Maniobra:**

Para naves con esloras igual o superior a 200 metros, la banda de atraque será estribor, debiendo mantener en todo momento 0,6 metros de agua bajo la quilla.

**I.- Condiciones Específicas de Operación de los Sitios N° 6, 7 y 8.**

**1) Atraque, Desatraque y Movimientos en el Frente.**

- a) Todas las faenas relacionadas con maniobras de atraque, desatraque y corridas de naves en los Sitios N° 6, 7 y 8, para no tener cargos adicionales, serán ingresadas con un mínimo de 2 horas de anticipación a la hora de ejecución, en el Sistema Integral de Atención a la Nave (SIAN).
- b) Podrán efectuarse maniobras de corrida de naves en los Sitios N° 6, 7 y 8. La corrida de nave de hasta 30 m podrá ser efectuada por el Capitán de la nave, bajo su responsabilidad. Los desplazamientos de mayor longitud deberán contar con la asistencia de Práctico. Los requerimientos de medios y personal de apoyo para estas maniobras, a solicitud del Capitán o Práctico, deberán ser oportunamente coordinadas por la Agencia de la nave.
- c) El cambio de posición de una nave en los Sitios N° 6, 7 y 8 que implique cambio de banda de amarre o cambio de sitio, será considerado como un nuevo atraque/desatraque.
- d) En el vértice de los Sitios N° 6-7 y N° 7-8, la distancia entre naves será de 15 metros, entre sus partes extremas más próximas, siempre que permita la maniobra segura de atraque o desatraque en el sitio contiguo, de lo contrario deberá ser mayor. En el Sitio N° 7, al atracar 2 naves simultáneamente, la separación mínima entre ellas debe ser de 10 metros.

- e) Al atraque de naves porta-contenedores, las grúas Gottwald del sitio de atraque deberán quedar en una posición que minimice las posibilidades de ser impactadas por la estructura o carga del buque.

**2) Maniobras simultáneas.**

No Autorizadas.

**3) Maniobras de abarloomiento.**

Si, sólo para faenas de bunkering.

**4) Faenas de Bunkering buque-buque.**

La ejecución de faenas de Bunkering para naves en los Sitios N° 6, 7 y 8, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, que "Norma sobre las Operaciones Seguras para Transferencia de Combustibles Líquidos Marinos a los Buques (BUNKERING)", así como lo dispuesto en el Manual de la ICS/OCIMF "Ship Transfer Guide" (Petroleum), Apéndice I y la Resolución C.P. (V.) N° 12.000/619 VRS., de fecha 25 de junio de 2018.

Los camiones que realicen el abastecimiento de combustible a las naves en los Sitios N° 6, 7 y 8, deben cumplir con las disposiciones particulares contempladas en el Título VI, del D.S. N° 160, de fecha 26 de mayo de 2009, "Reglamento de Seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos".

**5) Elementos de amarre/atraque.**

Toda nave que recale a los Sitios N° 6, 7 y 8, deberá contar con la cantidad y calidad necesaria de espías, debidamente certificadas para el amarre seguro de la nave de acuerdo a su porte, condición de carga que tendrá durante su estadía y condiciones meteorológicas.

En complemento, la nave dispondrá de su maniobra de fondeo y equipamiento de cubierta en condiciones de ser empleado, tanto al atraque como al desatraque.

**6) Maniobras empleando Reloj de Marea.**

Si autorizado, debiendo dar cumplimiento a la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012, que "Establece el procedimiento para solicitar el empleo del Reloj de Mareas y su autorización por parte de las Autoridades Marítimas Locales", la cual deberá ser ingresada a la Capitanía de Puerto (V), con al menos 24 horas de anticipación.

**m.- Ayudas a la Navegación.**

- 1) Faro Punta Ángeles (N° Nacional 169).
  - Posición: Latitud: 33° 01;4' S y Longitud: 071° 38;8' W.
  - Característica y color D.B. 10s. Señal de niebla 2 cada 30 s.
  - Altura sobre el nivel del mar: 60 metros.
  - Alcance nominal: 32 millas.
  - Descripción de la estructura: Torre de fierro blanca, con franja horizontal roja. Señal costera. Altura 18 metros.
  
- 2) Faro Punta Duprat (N° Nacional 171).
  - Posición Latitud: 33° 01;6' S y Longitud: 71° 37;5' W.
  - Característica y color D.B. 10s.
  - Altura sobre el nivel del mar: 21 metros.
  - Alcance nominal: 11 millas.
  - Descripción de la estructura: Torre octogonal de concreto blanca, con franja horizontal roja. Señal costera. Altura 15,5 metros.
  
- 3) Faro Extremo Molo de Abrigo (N° Nacional 173).
  - Posición Latitud: 33° 01;9' S y Longitud: 71° 37;2' W.
  - Característica y color D.B. 5s.
  - Altura sobre el nivel del mar: 12 metros.
  - Alcance nominal: 11 millas.
  - Descripción de la estructura: Pilar de fierro blanca, con franja horizontal roja. Señal costera. Altura 7 metros.
  
- 4) Faro Condell (N° Nacional 175).
  - Posición Latitud: 33° 01;5' S y Longitud: 71° 35;1' W.
  - Característica y color D.B. 12s.
  - Altura sobre el nivel del mar: 17 metros.
  - Alcance nominal: 20 millas.
  - Descripción de la estructura: Torre de fierro con balaustrada en su parte superior blanca, con franja horizontal roja. Señal costera. Altura 7 metros.

**Ref.:** Publicación S.H.O.A. N° 3007, "Lista de Faros".

**n.- Limitaciones Operacionales.**

**1) Maniobras.**

Autorizadas las maniobras diurnas y nocturnas.

Para las maniobras nocturnas, en el área de trabajo (sitios de atraque), siempre se deben encontrar debidamente iluminados.

**2) Máxima Fuerza de Viento para maniobras de atraque y desatraque.**

Intensidad de 15 nudos para naves de cualquier tipo, y 10 nudos para naves de transporte de automóviles.

**3) Corrientes.**

Las corrientes existentes al interior de la poza de abrigo varían su dirección de acuerdo a la fase de la marea existente, con dirección hacia el interior de la poza (NW) con marea llenante y hacia la salida de la poza (SE) con marea vaciante. La velocidad promedio de estas corrientes es de 0,13 Nudos. Las corrientes existentes no afectan la ejecución de maniobras de atraque o desatraque.

**4) Limitaciones por Oleaje.**

La altura del oleaje al interior de la poza se ve disminuida por la protección que presta el molo de abrigo, produciéndose una ola máxima de 0,5 a 1 m en el sector del Frente de Atraque N°1. La totalidad de los sitios portuarios de Valparaíso se ven afectados por las marejadas de verano producidas por los fuertes vientos del SW – W, y en época de invierno por los vientos de componente N – NW. Cuando esta marejada alcanza su máxima fuerza hace riesgoso el atraque y la permanencia de naves en los sitios portuarios.

El efecto de estas marejadas dependerá del tipo de nave y del sitio en particular, lo que determinará la factibilidad de atraque y permanencia en sitio bajo estas condiciones, lo que será evaluado por el Práctico de Servicio y el operador del sitio, bajo la supervisión de la AA.MM.

**5) Limitaciones por Visibilidad.**

Con cerrazón de niebla (visibilidad inferior a 5 cables) no se realizarán maniobras. Cuando existan bancos de niebla o neblina en movimiento que no permitan una definición certera de la visibilidad existente, o cuando esta situación encuentre al Práctico a bordo de una nave, éste deberá informar vía VHF canal 16 a CBV-20, Control de Tráfico Marítimo de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, la situación en que se encuentra y mantener el enlace con esta estación, informando su evolución y apoyándose en ella para finalizar la maniobra de forma segura.

**ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.**

**1) Cartas Náuticas.**

Carta SHOA N° 5111, Edición 2003.

**2) Uso de Prácticos.**

- a) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.
- b) Las solicitudes de practicaje deberán ser ingresadas con un mínimo de 2 horas de antelación a la hora de ejecución de la maniobra. En el campo de observaciones, la Agencia que solicita el servicio deberá anotar la manga de la nave y la condición y potencia del bowthruster y/o sternthruster, cuando corresponda.

- c) El Operador de los sitios N° 6, 7 y 8, deberá disponer de P.P.U. operativa para cuando sea requerida por el Práctico de Servicio, siendo recomendable su empleo para todo tipo de naves.
- d) Las lanchas destinadas al embarco o desembarco de Prácticos deberán cumplir con las exigencias para embarcaciones Tipo "A", de acuerdo a la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-80/022, de fecha 6 de febrero 2014.

### **3) Uso de Remolcadores.**

- a) Las Agencias dispondrán de dos remolcadores para las maniobras de atraque y desatraque de naves a los sitios N° 6, 7 y 8. Dichos remolcadores serán del tipo azimutales, con winche de tensión constante y de un Bollard Pull no inferior a 50 Toneladas.
- b) En el caso de maniobras de naves en condiciones particulares o artefactos navales de diseño especial, tales como gabarras, plataformas de carga o trabajo o embarcaciones tipo catamarán, la necesidad, cantidad y potencia de los elementos de apoyo, serán fijados por la AA.MM. con la asesoría del Práctico de servicio, para cada caso en particular.

### **4) Lanchas de apoyo a la maniobra.**

En general, las maniobras de atraque/desatraque a los Sitios N° 6, 7 y 8, requieren apoyo de lancha de amarre. En el caso de maniobras de naves de diseño especial o artefactos navales sin elementos para manejo de espías en cubierta, los requerimientos de lancha de apoyo de amarre serán determinados por el Práctico de servicio evaluando cada caso en particular.

### **5) Amarradores.**

Se deberá considerar el apoyo de un número suficiente de amarradores por estación para recibir/largar espía en condición segura, la que no podrá ser inferior a 6 personas por buque. El uso de chaleco salvavidas y equipo de seguridad para los amarradores es obligatorio durante las maniobras. Los amarradores, por estación, deberán contar con equipos de comunicaciones que les permitan un enlace directo con el Capitán/Práctico durante las maniobras.

#### **o.- Situaciones Especiales.**

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, se debe dar cumplimiento a la Resolución C.P. (V.) Ord. N° 3150/1/Vrs., de fecha 1 de abril de 2020.

#### **p.- Otras Informaciones.**

##### **1) Resoluciones SHOA que aprueban Estudios Oceanográficos y Batimétricos**

- a) Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.250/24/114, de fecha 17 de agosto de 2015, considera "Con Valor Hidrográfico" el Estudio Batimétrico, realizado por la empresa SUBTEC LTDA., Sitios N° 6 y 7 del Puerto de Valparaíso.

- b) Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.250/24/1, de fecha 30 de diciembre de 2016, considera "Con Valor Hidrográfico" el Estudio Batimétrico realizado por la empresa SRF GEOMATICS LTDA., Sitios N° 8 del Puerto de Valparaíso.
- c) Resolución SHOA Ordinario N° 13.270/24/219, de fecha 31 de marzo de 2015, considera "Con Valor Oceanográfico" del Estudio de Marea y Calidad de Fondo, realizado por la empresa Geomar Ingeniería Ltda., en el sector de la Bahía de Valparaíso.
- d) Resolución SHOA Ordinario N° 13.270/24/66 Vrs., de fecha 30 de enero de 2017, considera "Con Valor Oceanográfico" el Estudio de Corrientes, realizado por la empresa E.O.H Ltda., en el sector de la Bahía de Valparaíso.
- e) Resolución SHOA Ordinario N° 13.270/24/645 Vrs., de fecha 9 de diciembre de 2016, considera "Con Valor Oceanográfico" el Estudio de Oleaje, campañas de invierno y verano, realizado por la empresa E.O.H Ltda., en el sector de la Bahía de Valparaíso.
- f) Resolución SHOA Ordinario N° 13.270/24/370, de fecha 12 de junio de 2015, considera "Con Valor Oceanográfico" el Estudio de Vientos, realizado por la empresa Geomar Ingeniería Ltda., en el sector de la Bahía de Valparaíso.

## 2) Resoluciones que aprueban Estudios de Maniobrabilidad.

- Resolución D.I.M. Y M.A.A. Ord. N° 12600/03/77, de fecha 11 de enero de 2018, aprueba Estudio de Maniobrabilidad Sitios N° 4-5 (se relaciona directamente con el Sitio N° 6).
- Resolución D.I.M. Y M.A.A. Ord. N°12600/03/383, de fecha 20 de marzo de 2018, que autoriza maniobras de prueba para naves tipo crucero en el Sitio N° 8.

## 3) Declaración de Cumplimiento Código PBIP.

Declaración de Cumplimiento Código PBIP N° CLVAP-0023/2019, de fecha 2 de septiembre de 2019, con vigencia hasta el 2 de septiembre de 2024.

## q.- Contactos.

### Autoridad Marítima

Guardia : 56-322208505 (atención 24 horas).  
Despacho de naves : 56-322208514 (atención 24 horas).  
[desnavcpvlp@directemar.cl](mailto:desnavcpvlp@directemar.cl)  
Oficina de Prácticos : 56-322208550 [pracgmvlp@directemar.cl](mailto:pracgmvlp@directemar.cl)  
SCTM Valparaíso : 56-322208586 [sctmvalparaiso@directemar.cl](mailto:sctmvalparaiso@directemar.cl)  
Emergencias Marítimas : 137 (atención 24 horas).

### Terminal Portuario de Valparaíso S.A. (T.P.V.S.A.)

Recepción : 56-32-3142400 (atención 24 horas).  
[contacto@tpvsa.com](mailto:contacto@tpvsa.com)

- 2.- **DERÓGASE**, la Resolución C.P.(V.) Ordinario N° 12000/196, de fecha 10 de marzo de 2020.
- 3.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RICARDO BARRIOS ITURRÍA**  
**CAPITÁN DE FRAGATA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE VALPARAÍSO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- T.P.V.S.A.
- 2.- E.P.V.
- 3.- T.P.S.
- 4/25.- AGENCIAS DE NAVES.
- 26.- DIQUE FLOTANTE VALPARAÍSO III.
- 27.- C. J. Ira. Z.N.
- 28.- D.I.M Y M.A.A.
- 29.- D.S.O.M.
- 30.- G.M.(V.)
- 31.- S.H.O.A.
- 32.- ARCHIVO

**Véase resolución modificatoria C.P. (V.) Ord. N° 12.000/371 Vrs., del 23 de mayo de 2022.**